

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Dada cuenta al REY (Q. D. G.) de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Valencia en 13 de Enero último y 11 del actual sobre aplicacion de la gracia de indulto concedida en Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 19 de Diciembre anterior y 3 del presente mes á prófugos que no se hallan comprendidos en el tenor literal de las mismas, S. M. se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los prófugos de cualquier llamamiento, con exclusion del extraordinario de 125.000 hombres, que voluntariamente se hayan presentado ó se presenten para su ingreso en Caja dentro del término de dos meses, contados desde la publicacion de la presente resolucion, serán indultados de la pena que como tales pueda corresponderles; debiendo en su consecuencia servir el tiempo señalado en su respectivo llamamiento, con facultad de redimir su suerte por 2.500 pesetas si proceden de las reservas de 1873 y primera y segunda de 1874, ó por 2.000 pesetas en otro caso.

2.ª También podrán presentar sus-

titutos que cubran sus plazas con las condiciones prevenidas en el art. 22 de la Real orden circular de 13 de Agosto último, siendo de su cuenta la manutencion y trasporte de dichos sustitutos á los puertos de embarque, sin que los mismos tengan derecho á las gratificaciones extraordinarias señaladas á los que pasan á servir voluntariamente en los Ejércitos de Ultramar.

3.º Los prófugos procedentes del llamamiento extraordinario de 125.000 hombres serán destinados á la reserva, con arreglo á la circular expedida por el Ministerio de la Guerra en 28 de Marzo último, y podrán redimir su suerte por la cantidad de 1.250 pesetas, determinada en el art. 14 del decreto de 18 de Julio de 1874.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 915.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de América Domingo Borrel Presuli, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 22 de Mayo de 1876.—El Gobernador accidental, Pascual Menendez.

Señas.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano; edad 34 años 8 meses.

Núm. 916.

Don Pascual Menendez y Morán, Gobernador accidental de la provincia.

Hago saber: Que á virtud de instancia, acompañada del respectivo proyecto, producida por D. Sebastian Cabot Anguera y D. Antonio Fusté Lajenne, vecinos de la ciudad de Réus; se instruye por estas oficinas el oportuno expediente sobre declarar de utilidad pública la construccion y establecimiento de un Tramvia desde dicha ciudad á Vilaseca y Salou, y otorgar á aquellos peticionarios la necesaria autorizacion.

Y con arreglo á lo que se preceptúa por la regla 2.ª del art. 8.º del decreto Ley de 14 de Noviembre de 1868; y á fin de acordar lo procedente, se hace público por medio de este periódico oficial, la pretension que motiva el referido expediente, y se anotan á continuacion los terrenos que han de comprenderse y, en su caso, expropiarse, á fin de que los que se consideren perjudicados ó tengan algo que exponer en el particular de que se trata, produzcan sus reclamaciones dentro del preciso término de quince días, á contar desde el de la publicacion de este edicto.

Tarragona 20 de Mayo de 1876.—Pascual Menendez.

NOTA de los terrenos que ha de atravesar y ocupar, en parte, el Tramvia.

Los de la travesía de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, desde la plaza llamada de la Revolucion, en Réus, hasta bifurcacion de la de Castellon, en una extension de 524 metros y pasando por las calles arrabales de Monterols, Santa Ana, plaza y arrabal del Teatro y plaza y arrabal de la Sangre.

Los de la travesía de la carretera de Réus á Vilaseca, en una longitud de 650 metros, por las calles arrabales de San Pedro, Robuster, Misericordia, plaza de Hércules y calle camino de Salou.

Los de la expresada carretera de Réus á Vilaseca, en una longitud de 5.570 metros, hasta el empalme con la de Castellon á Tarragona.

Los de esta última carretera en una extension de 1.666 metros, hasta la plazuela de Vilaseca llamada de la Fuente.

Los de la carretera de Réus á Salou en una longitud de 2.900 metros.

Los de propiedad de los herederos de D. Ramon Alba, residentes en Réus, y radicantes aquellos en el punto de Salou, término de Vilaseca, donde se proyecta construir la estacion.

Y los á cargo de la municipalidad de Réus, desde el cruce de la calle del Arrabal de Robuster en Réus, con el Arrabal baja y alta de Jesus, hasta la plaza de la Revolucion, extension de 313 metros.

Núm. 917.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Habiendo acordado la Excm. Diputacion provincial en sesion de 29 de Noviembre último, que se saquen á pública subasta la construccion en el piquete 200 de la carretera vecinal de primer orden de Valls á la provincial de Réus á Montblanch, trayecto de Picamoxons, de una alcantarilla de un metro de luz y dos de altura próximamente, para que las aguas puedan cruzar dicha via, abriendo á la salida de la referida alcantarilla una acequia que las encauce hasta encontrar la antigua que construyeron los propietarios para conducir las al rio Francolí, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 2.100 pesetas y 65 céntimos; la Comision provincial ha resuelto en 2 de los corrientes, á fin de dar cumplimiento á dicho acuerdo, señalar el dia 30 del que cursa y hora de las once y media de su mañana para la

adjudicacion en pública subasta de la obra mencionada bajo el tipo indicado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el Palacio de la Diputación y ante la Comisión provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo ménos en 75 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 15 pesetas, y adjudicándose el remate al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorese la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 4 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente accidental, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

NOTA del presupuesto de la obra á que se refiere el anuncio anterior.

PRESUPUESTO.
Pesetas. Cént.

Obras de reparacion de la carretera provincial de Valls á la de Réus á Montblanch, piquete 200.....	2.109'65
---	----------

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun lo acreditará con la exhibicion de su cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comisión provincial con fecha 4 de Mayo de 1876 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion en el piquete 200 de la carretera vecinal de primer órden de Valls á la provincial de Réus á Montblanch, trayecto de Picamoxons, de una alcantarilla de un metro de luz y dos de altura próximamente, abriendo á la salida de la misma una acequia que encauce las aguas hasta encontrar la antigua para conducir las al rio Francolí, se compromete á tomar á su cargo dicha obra con estricta sugestion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en

que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por lo que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 918.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Ventas.—Parcelas.

D. Francisco de Paula Ribot, de esta vecindad, ha acudido á esta Administracion económica pidiendo como parcela el trozo de muralla y terreno ocupado por esta que colinda con la finca que este interesado posee entre la bajada del Castillo de Pilatos y el paseo de San Antonio, por lo que, en atencion á lo prevenido en la ley de parcelas de 17 de Junio de 1864 é Instrucción para su cumplimiento de 20 de Marzo de 1865, se anuncia en este Boletín oficial por si hubiese lugar á alguna reclamacion.

Tarragona 20 de Mayo de 1876.—El Jefe económico.—P. O., Juan García Mariño.

Núm. 919.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL del Molá.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos para hacer los cargos y descargos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Lloá, Masroig, García y Gratallops, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta.

Molá 20 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Francisco Sanclemen.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 920.

Don José Ramon García Camba, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Goby y Gautiac, de nacion francés, soltero, curtidor, vecino de Barcelona, y cuyo actual paradero se

ignora, para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente, comparezca ante mi Juzgado instalado provisoriamente en la Escribanía de D. Ventura Utrillo, Cármen treinta y tres, piso tercero, á fin de notificarle cierta diligencia de justicia; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—José G. Camba.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

Núm. 921.

Don Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Domingo y Lloreta (a) Tou, agente ó primista en las compras de bienes del Estado, residente que ha sido en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince dias desde el de la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre amenazas y coacciones; apercibido que de no hacerlo se le declarará en rebeldía parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tortosa á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Miguel Lopez Molina.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Núm. 922.

Don Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Roig y Cases (a) Verdúeny, labrador, natural de Vallfogona y vecino de Verdú, casado y de edad treinta y siete años, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro el término de quince dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda al objeto de notificarle el fallo recaído en la causa efecto criminal que se le sigue sobre hurto de ceniza de barrilla y citarle y emplazarle por término de diez dias ante S. E. 1ª Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito á usar de su derecho y prevenirle al propio tiempo nombre Abogado y Procurador que le defiendan ante dicho Superior Tribunal; apercibido que de no verificarlo le serán nombrados de oficio y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balaguer á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Romo y Hierro.—Por su mandado, Antonio Cortaza, Escribano.

Núm. 923.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Hago saber: Que en el expediente instado por el Procurador D. José Bartolomé á nombre de José Aubi, José Bargalló y Josefa Saladié, y de Antonia Saladié, viuda de José Borda, vecino el primero de Vandellós y los demás de Tivisa, sobre declaracion á favor del José Aubi y Saladié, hijo de Cándida, y de las expresadas Josefa y Antonia, de herederos ab-intestato de su hermano y sobrino respectivo José Saladié y Vernet, vecino que fué de la expresada villa de Tivisa; se ha dispuesto anunciar dicha pretension para que dentro del término de treinta dias, los que se crean con derecho á la herencia y los que puedan tener conocimiento de que el expresado José Saladié y Vernet haya muerto con testamento ú otra disposicion en que nombrara heredero, comparezcan en este Juzgado á deducir la accion que creyeren competentes, con apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Falsét á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

ANUNCIOS.

MANUAL

DE LA

LEGISLACION DE AGUAS, EXPROPIACION

Y

COLONIAS AGRÍCOLAS,

POR

D. Fermín Abella,

ABOGADO, ETC. Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Tercera edición.

Se vende en la imprenta de D. José Antonio Nel-lo al precio de 14 reales pagados al contado.

AVISO.

Los Ayuntamientos que necesiten Comisionados de apremios y cobradores de los repartos municipales y de consumos, podrán dirigirse á la Rambla de San Carlos, núm. 61, bajo, y se les podrá complacer desde luego.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.